

**ANEXO I**

**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

**SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR**

**EJERCICIO 2003**

**C.I.F. A-08000630**

**Denominación Social:**

**ERCROS, S.A.**

**Domicilio Social:**

**AVDA. DIAGONAL, 595, 10ª PLANTA  
BARCELONA  
BARCELONA  
08014  
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS  
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

**A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD**

**A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:**

Fecha última modificación	Capital social ( € )	Número de acciones
21-06-2000	84.206.137,68	233.905.938

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario

**A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:**

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
GRUPO TORRAS, S.A.	20.334.580	0	8,693
MESA REDONDA, S.L.	15.608.818	0	6,673

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
<b>Total:</b>		

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación

**A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:**

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
CATALANA D'INICIATIVES, C.R. S.A.	07-06-2000	07-06-2000	9.539.875	0	4,079
UBALDO USUNARIZ BALANZATEGUI	23-06-1994	01-12-1999	308.832	0	0,132
ANTONIO ZABALZA MARTÍ	14-06-1996	30-06-1998	120.366	0	0,051
JUAN ANTONIO BORÉS MONTAL	29-06-1989	30-06-1998	16.000	0	0,007
LAUREANO ROLDÁN AGUILAR	29-07-1996	30-06-1998	1.000	0	0,000

RAFAEL LOSTE PAÑO	24-07-1992	30-06-1998	246	0	0,000
----------------------	------------	------------	-----	---	-------

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
<b>Total:</b>	

<b>% Total del capital social en poder del consejo de administración</b>	4,269
--	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social

**A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:**

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

**A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:**

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

**A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:**

Intervenientes pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

Intervenientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción de la acción concertada

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

**A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:**

Nombre o denominación social

Observaciones

**A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:**

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Total:	

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)	0
---	---

**A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta al consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.**

La Junta General de 23 de mayo de 2003 autorizó al Consejo de Administración para que, en el plazo de 18 meses, pueda adquirir directamente o a través de las sociedades de su grupo, acciones de la propia Sociedad, hasta el máximo permitido por la Ley, por un precio o contravalor que oscile entre el 500% y el 100% de su valor nominal. El Consejo de Administración no ha hecho uso de esta autorización.

**A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:**

No existe ninguna restricción estatutaria en relación al ejercicio del derecho al voto ni a la adquisición o transmisión de participaciones de la Sociedad.

## **B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**

### **B.1. Consejo de Administración**

**B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:**

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	3

**B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:**

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
ANTONIO ZABALZA MARTÍ		PRESIDENTE- CONSEJERO DELEGADO	14-06-1996	30-06-1998	JUNTA
UBALDO USUNARIZ BALANZATEGUI		VICEPRESIDE NTE	23-06-1994	01-12-1999	JUNTA
RAFAEL LOSTE PAÑO		CONSEJERO	24-07-1992	30-06-1998	JUNTA
LAUREANO ROLDÁN AGUILAR		CONSEJERO	29-07-1996	30-06-1998	JUNTA
RAMÓN BLANCO BALÍN		CONSEJERO	29-07-1996	01-12-1999	JUNTA
JUAN ANTONIO BORÉS MONTAL		CONSEJERO	29-06-1989	30-06-1998	JUNTA
CATALANA D'INICIATIVES, C.R. S.A.	FRANCESC RAVENTÓS TORRAS	CONSEJERO	07-06-2000	07-06-2000	JUNTA
JOAN HORTALÀ ARAU		CONSEJERO	07-06-2000	07-06-2000	JUNTA

Número Total de Consejeros	8
----------------------------	---

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja

**B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:**

**CONSEJEROS EJECUTIVOS**

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
ANTONIO ZABALZA MARTÍ	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO

**CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES**

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
LAUREANO ROLDÁN AGUILAR	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	GRUPO TORRAS, S.A.
CATALANA D'INICIATIVES, C.R. S.A.	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	

**CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES**

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil
UBALDO USUNARIZ BALANZATEGUI	CONSEJO DE ADMINISTRACION	DOCTOR INGENIERO DE MINAS POR LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE MADRID.
RAFAEL LOSTE PANO	CONSEJO DE ADMINISTRACION	LICENCIADO EN CIENCIAS QUÍMICAS POR LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.
RAMÓN BLANCO BALIN	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	LICENCIADO EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES Y EN DERECHO POR LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID. INSPECTOR DE FINANZAS DEL ESTADO. AUDITOR DE CUENTAS. MIEMBRO DEL COLEGIO DE TITULARES MERCANTILES. CONSEJERO DELEGADO DEL GRUPO REPSOL-YPF.
JUAN ANTONIO BORES MONTAL	CONSEJO DE ADMINISTRACION	LICENCIADO EN DERECHO POR LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA Y EMPRESARIO.
JOAN HORTALÁ ARAU	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	CATEDRÁTICO DE TEORÍA ECONÓMICA DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA. PRESIDENTE DE LA BOLSA DE BARCELONA.

### OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento

**Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:**

**Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:**

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual

**B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:**

Si

**B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:**

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
ANTONIO ZABALZA MARTI	EL CONSEJO TIENE DELEGADAS PERMANENTEMENTE EN EL CONSEJERO DELEGADO CUANTAS COMPETENCIAS SEAN DELEGABLES.

**B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:**

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
ANTONIO ZABALZA MARTÍ	ERCROS INDUSTRIAL, S.A.U.	ADMINISTRADOR ÚNICO
ANTONIO ZABALZA MARTÍ	FOSFATOS DE CARTAGENA, S.L.	ADMINISTRADOR ÚNICO

**B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:**

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo
LAUREANO ROLDÁN AGUILAR	EBRO PULEVA, S.A.	CONSEJERO
LAUREANO ROLDÁN AGUILAR	PULEVA BIOTECH, S.A.	CONSEJERO
RAMÓN BLANCO BALÍN	REPSOL-YPF	CONSEJERO DELEGADO
RAMÓN BLANCO BALÍN	GAS NATURAL, SDG. S. A	CONSEJERO
RAMÓN BLANCO BALÍN	ENAGAS, S.A.	CONSEJERO
RAMÓN BLANCO BALÍN	NH HOTELES, S.A.	CONSEJERO
JOAN HORTALA ARAU	GRUPO FIATC	CONSEJERO

**B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:**

**a) En la sociedad objeto del presente informe:**

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	59
Retribución variable	0
Dietas	258
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	34
<b>Total:</b>	<b>351</b>

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	1
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	10
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

**b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:**

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	265
Retribución variable	21
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
<b>Total:</b>	<b>286</b>

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	3
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

**c) Remuneración total por tipología de consejero:**

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	151	289
Externos Dominicales	69	0
Externos Independientes	141	0
Otros Externos	0	0
<b>Total:</b>	<b>361</b>	<b>289</b>

**d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:**

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	650
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	-0,036

**B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:**

Nombre o denominación social	Cargo
JOSE LUIS MUNIZ ALVAREZ	DIRECTOR GENERAL CORPORATIVO
FRANCISCO GARCIA BRU	DIRECTOR GENERAL DE QUIMICA BÁSICA
FRANCISCO GARRIDO GARRIDO	DIRECTOR DE LA DIVISION DE FARMACIA
ANTONIO LLENA ESTRUCH	DIRECTOR DE LA DIVISION DE AGROQUÍMICA Y ALIMENTACIÓN ANIMAL
CARLES ARIAS AGUILAR	DIRECTOR DE LA DIVISION DE INTERNACIONAL
PEDRO BIENES BONET	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
TERESA CONESA FABREGUES	DIRECTORA DE COMUNICACIÓN
PELAYO GORDO PASTOR	DIRECTOR DE CONTROL
PASCUAL BELDA RIQUÉLME	DIRECTOR FINANCIERO

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	1.209
---	-------

**B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:**

Número de beneficiarios	1
-------------------------	---

Órgano que autoriza las cláusulas	Consejo de Administración	Junta General
	X	

	SI	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		X



**B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.**

Según los Estatutos Sociales (artículo 33) y el Reglamento del Consejo de Administración (artículo 26), es el Consejo de Administración, a propuesta del presidente y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Remuneración, el órgano que decide sobre la forma de distribuir la retribución que corresponda al Consejo en concepto de participación estatutaria. Dicha participación, que es equivalente al cinco por ciento del beneficio líquido, sólo puede ser deducida del mismo después de estar cubiertas las atenciones de la reserva legal y, en su caso, de la estatutaria y de haberse reconocido a los accionistas un dividendo de, al menos, un seis por ciento del capital desembolsado por cada acción.

Sin perjuicio de lo anterior, los consejeros perciben una dieta como compensación de los gastos y suplidos derivados de su asistencia a las reuniones del Consejo. El importe de dicha dieta se determina por el presidente del Consejo a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Remuneración y se abona por cada sesión del Consejo.

Para la determinación de las remuneraciones, la Comisión de Nombramientos y Remuneración debe tener en consideración la situación de la Sociedad, la actuación de las distintas personas afectadas, así como la situación del mercado. La Comisión determina la retribución del presidente, en decisión tomada con ausencia del mismo.

Una vez determinadas las remuneraciones, el presidente de la Comisión informa al Consejo de Administración de la remuneración de sus miembros en cuanto a sus funciones como tales e individualmente a cada uno de los directivos afectados en cuanto a sus propias remuneraciones.

**B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:**

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo
LAUREANO ROLDAN AGUILAR	GRUPO TORRAS, S.A.	CONSEJERO Y DIRECTOR GENERAL

**Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:**

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación

**B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.**

Se ha ampliado y adaptado el texto de los artículos 14 y 15 en los términos requeridos por la Ley 44/2002 de 22 de noviembre, sobre Medidas de Reforma del Sistema Financiero que regula el Comité de Auditoría. En 2004, a propuesta del Registro Mercantil, se ha modificado en artículo 14 y se han suprimido los artículos 15, 16 y 17, que regulaban el funcionamiento de las comisiones.

**B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.**

Estos extremos están regulados en diversos artículos de los Estatutos Sociales y del Reglamento del Consejo de Administración.

El nombramiento de los consejeros, por un período de cinco años, corresponde a la Junta General. Si durante el plazo para el que fueron nombrados los consejeros se producen vacantes, el Consejo puede designar entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General. Tanto las propuestas de nombramiento de consejeros que el Consejo someta a la consideración de la Junta General como la designación del Consejo están precedidas del correspondiente informe de la Comisión de Nombramientos y Remuneración.

En sus propuestas de nombramiento, el Consejo y la Comisión de Nombramientos y Remuneración, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, deben procurar que el número de los consejeros externos - dominicales e independientes- sea significativo respecto al número total de consejeros. Asimismo, procurarán que la relación entre consejeros externos dominicales e independientes refleje de forma razonable la relación entre el capital estable y el capital flotante.

Para ser consejero no es preciso ostentar la cualidad de accionista y pueden serlo tanto personas físicas como personas jurídicas, pero en este último caso la persona jurídica nombrada deberá designar una persona física como representante suyo para el ejercicio de las funciones propias del cargo. No pueden ser consejeros quienes se hallen incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad, especialmente las determinadas por la Ley de 26 de diciembre de 1983 para los altos cargos.

Además de los requisitos anteriormente citados, los consejeros externos dominicales deben representar participaciones significativas estables en el capital de la Sociedad y los consejeros externos independientes deben ser profesionales de reconocido prestigio y no tener relación con la gestión de la Sociedad; no hallarse vinculados por razones profesionales, comerciales o familiares con los consejeros ejecutivos o con altos directivos de la Sociedad; no ser miembros de los Consejos de Administración ni directivos de sociedades que sean o puedan ser competidores de la Sociedad, así como tampoco estar relacionados con ellas a través de relaciones comerciales, industriales o de servicios y no pertenecer simultáneamente a más de cinco Consejos de Administración de compañías ajenas a Ercros.

Los consejeros pueden ser reelegidos, una o más veces. Previamente a las propuestas de reelección, la Comisión de Nombramientos y Remuneración emitirá un informe al respecto.

La separación de los consejeros podrá ser acordada en cualquier momento por la Junta General.

**B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.**

Los consejeros deben poner sus cargos a disposición del Consejo y formalizarán, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos: cuando alcancen los 70 años de edad; cuando, por decisión del Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Remuneración, su permanencia en el mismo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad; cuando, por decisión del Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Remuneración, hayan desaparecido las razones por las que fueron nombrados.

**B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:**

SÍ  NO

Medidas para limitar riesgos
<p>El presidente no podrá recibir la delegación del Consejo de Administración de aquellas facultades legal o institucionalmente reservadas al conocimiento directo del Consejo ni aquellas otras imprescindibles para un responsable ejercicio de la función general de supervisión, tales como las responsabilidades de definición de las estrategias generales, de identificación de los principales riesgos de la Sociedad y de política en materia de autocartera.</p> <p>El presidente no puede presidir la Comisión de Auditoría que, estará presidida por un consejero no ejecutivo nombrado por el Consejo de Administración.</p> <p>La Comisión de Nombramientos y Retribución, en decisión tomada con ausencia del mismo, determina la retribución del presidente y autoriza la posibilidad de que el presidente forme parte del Consejo de Administración de otras sociedades.</p>

**B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:**

SÍ  NO

**Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:**

**Adopción de acuerdos**

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
Delegación permanente de todas o algunas de las facultades, legalmente delegables, del Consejo de Administración, en la Comisión Ejecutiva o en los consejeros delegados y la designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos. Para el resto de los acuerdos el quórum es el mismo y para su aprobación se requiere mayoría absoluta de los asistentes o representados en la sesión.	La mitad más uno de los consejeros	Dos terceras partes de los consejeros

**B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.**

SÍ  NO

Descripción de los requisitos

**B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:**

SÍ  NO

<b>Materias en las que existe voto de calidad</b>
Según la modificación del Reglamento del Consejo, llevada a cabo en 2004, el presidente tiene voto de calidad en caso de empate.

**B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:**

SÍ  NO

Edad límite presidente	70
Edad límite consejero delegado	70
Edad límite consejero	70

**B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:**

SÍ  NO

Número máximo de años de mandato	5
----------------------------------	---

**B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.**

Según el Reglamento del Consejo, cuando los consejeros no pueden asistir personalmente a una sesión del Consejo pueden hacerse representar por otro consejero, confiriéndose la representación mediante escrito dirigido al presidente del Consejo.

En el caso de reuniones de carácter extraordinario, la representación puede conferirse telefónicamente, confirmada posteriormente por escrito. La votación por escrito y sin sesión sólo es admitida cuando ningún consejero se oponga a este procedimiento (artículo 16 del Reglamento).

**B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:**

Número de reuniones del consejo	8
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del Comité de auditoría	5
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	2
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	0
Número de reuniones de la comisión	0

B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:

SÍ  NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
PEDRO BIENES BONET	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

Según el artículo 41 del Reglamento, el Consejo de Administración debe procurar formular las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. La no existencia de salvedades en el informe de auditoría es un compromiso del presidente ante la Junta de Accionistas, que reitera anualmente.

B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

La información a los mercados se comunica como hecho relevante a la CNMV, lo cual implica su publicación inmediata en la página web de la institución. Dicha información también se incluye en la página web de la compañía, de forma destacada en el apartado de información al accionista, tanto en novedades como en hechos relevantes, y se remite directamente una nota a los medios de comunicación, a los analistas financieros y a los accionistas que forman parte de la base de datos, por haberlo solicitado personalmente.

Ercros dispone de una Oficina de Atención al Accionista para atender los requerimientos de los accionistas de forma personalizada.

B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:

SÍ  NO

**B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.**

Es función de la Comisión de Auditoría la obtención de información de los auditores externos sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos.

**B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.**

SÍ  NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	0	0
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	0,000	0,000	0,000

**B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:**

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	1	1

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	0,070	0,070

**B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:**

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
RAMÓN BLANCO BALIN	REPSOL-YPF	0,002	CONSEJERO DELEGADO
LAUREANO ROLDAN AGUILAR	REPSOL-YPF	0,000	

**B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:**

SÍ  NO

Detalle el procedimiento
Según el artículo 25 del Reglamento, los consejeros externos, en el ejercicio de sus funciones, pueden solicitar del presidente la contratación con cargo a la Sociedad de servicios específicos de asesoramiento sobre cuestiones concretas de relieve y complejidad que se hayan presentado en el ejercicio de su cargo.

**B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:**

SÍ  NO

Detalle el procedimiento
<p>Los procedimientos de obtención y recepción de información por parte de los consejeros están regulados en el Reglamento del Consejo de Administración.</p> <p>Según el artículo 24, el consejero se halla investido de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la Sociedad, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y para inspeccionar todas sus instalaciones. El derecho de información se extiende a las sociedades filiales, sean nacionales o extranjeras.</p> <p>Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la Sociedad, el ejercicio de las facultades de información se canalizarán a través del presidente, quien atenderá las solicitudes del consejero facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados o adoptando las medidas para que pueda practicar las diligencias de examen e inspección deseadas.</p> <p>De acuerdo con el artículo 15, la información correspondiente a las sesiones del Consejo se deberá remitir con una antelación de entre tres y siete días, dependiendo de la índole de las cuestiones a tratar. En caso de reuniones de carácter extraordinario no es necesario este requisito de antelación.</p> <p>Cuando se trate de una modificación del Reglamento hay que remitir una memoria justificativa y la propuesta de modificación con una antelación mínima de quince días (artículo 3).</p>

**B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.**

SÍ  NO

## B.2. Comisiones del Consejo de Administración

### B.2.1. Enumere los órganos de administración:

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS		ES EL MÁXIMO ÓRGANO DE DECISIÓN DE LA SOCIEDAD EN LAS MATERIAS PROPIAS DE SU COMPETENCIA. TIENE COMPETENCIA EXCLUSIVA PARA EXAMINAR LA GESTIÓN SOCIAL, APROBAR LAS CUENTAS DEL EJERCICIO ANTERIOR Y RESOLVER SOBRE LA APLICACIÓN DE RESULTADOS.
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	8	ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE DIRIGIR, ADMINISTRAR Y DISPONER DE LOS BIENES SOCIALES, REALIZAR CUANTOS ACTOS JURÍDICOS SEAN NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE

		LAS ACTIVIDADES INCLUIDAS EN SU OBJETO SOCIAL Y, EN GENERAL, PARA EJECUTAR CUANTAS FACULTADES NO ESTÉN EXPRESAMENTE RESERVADAS POR LA LEY O POR ESTOS ESTATUTOS A LA JUNTA GENERAL.
--	--	---

**B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:**

**COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA**

Nombre	Cargo

**COMITÉ DE AUDITORÍA**

Nombre	Cargo
UBALDO USUNARIZ BALANZATEGUI	PRESIDENTE
ANTONIO ZABALZA MARTI	VOCAL
LAUREANO ROLDAN AGUILAR	VOCAL

**COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES**

Nombre	Cargo
ANTONIO ZABALZA MARTI	PRESIDENTE
LAUREANO ROLDAN AGUILAR	VOCAL
RAMON BLANCO BALIN	VOCAL

**COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES**

Nombre	Cargo

**B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.**

Comisión de Auditoría:

Las funciones de la Comisión de Auditoría son las siguientes:

- Información en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
- Propuesta al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas del nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto 1564/1989, de 22 de diciembre.
- Conocimiento del contrato de auditoría y el plan de trabajo establecido por la dirección. Obtención de información de los auditores externos sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. Mantener reuniones periódicas con los auditores, en las que éstos expondrán el estado de sus trabajos, sus puntos de vista sobre los sistemas de control de la Sociedad y los hechos más relevantes. Revisión



de las cuentas de la Sociedad y recepción del informe de los auditores, junto con los comentarios que se realicen al respecto.

- Supervisión de los servicios de auditoría interna en el caso de que exista dicho órgano dentro de la organización empresarial.
- Conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad.
- Establecimiento de recomendaciones para la dirección de la Sociedad.

La Comisión de Auditoría se reunirá al menos tres veces al año con los siguientes objetivos: establecimiento del plan de la auditoría anual; conocimiento del estado de cumplimiento del plan y recepción del informe de auditoría. La Comisión de Auditoría se reunirá a instancias del presidente de la Comisión o a solicitud de al menos dos miembros de la misma y podrá invitar a miembros directivos de la Sociedad.

La Comisión de Auditoría estará formada por un mínimo de tres miembros, de los que serán mayoría, en cualquier caso, los consejeros no ejecutivos. Todos los miembros de la Comisión serán nombrados por el Consejo de Administración y el presidente será designado entre los consejeros no ejecutivos, por un plazo de cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

Comisión de Nombramientos y Remuneración:

Las principales funciones de la Comisión de Nombramientos y Remuneración son las siguientes:

- Determinación anual de la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y del primer nivel de directivos de Ercros, tanto en su importe como en sus distintos elementos constitutivos. La determinación de la retribución del presidente se tomará en ausencia del mismo.
- Propuesta de nombramientos de consejeros.
- Informar en relación a las transacciones que impliquen o pueda implicar conflictos de interés.

La Comisión de Nombramientos y Remuneración se reunirá por lo menos una vez al año para determinar las remuneraciones. Se reunirá cada vez que el presidente del Consejo solicite un informe o propuesta de nombramiento, o a solicitud de al menos dos de los miembros de la Comisión.

La Comisión de Nombramientos y Remuneración estará formada por lo menos por tres miembros elegidos de entre los consejeros a propuesta del presidente del Consejo, procurándose la participación de por lo menos dos consejeros externos.

**B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:**

Denominación comisión	Breve descripción
COMISIÓN DE AUDITORIA	PROPONE EL NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR, ESTABLECE RECOMENDACIONES PARA LA DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD, CONOCE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO.
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y REMUNERACIONES	INFORMA SOBRE SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERÉS, INFORMA DE LA REMUNERACIÓN DE LOS CONSEJEROS Y AL CORRESPONDIENTE SERVICIO DE LA SOCIEDAD.

**B.2.5.** Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Desde 2004, las comisiones disponen de una regulación específica e independiente para cada una de ellas. Los reglamentos de las comisiones están a disposición del público en la página web de la Sociedad.

**B.2.6.** En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.

**B.2.7.** Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SÍ  NO

<b>En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva</b>
Ercros no dispone de Comisión Ejecutiva.

**B.2.8.** En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:

SÍ  NO

**C** OPERACIONES VINCULADAS

**C.1.** Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de relación	Importe (miles de euros)

**C.2.** Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de relación	Importe (miles de euros)

**C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:**

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

**C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.**

No se ha planteado ningún conflicto de interés entre los consejeros y la Sociedad.

**C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.**

En virtud del Reglamento Interno de Conducta, los consejeros, la alta dirección de la Sociedad y aquellos otros empleados y asesores externos que queden incluidos en su ámbito de aplicación por decisión del Consejo de Administración, de su presidente o de su consejero delegado, a la vista de las circunstancias que concurran en cada caso, que hayan realizado por cuenta propia alguna operación de suscripción, compra, venta o de opción de compra, sean al contado o a plazo, de valores o instrumentos de la Sociedad, deberán dirigir una comunicación al secretario del Consejo, dentro de los dos días siguientes de realizada la operación, con expresión de fecha, cantidad y precio. Asimismo, una vez al año, coincidiendo con el final del ejercicio remitirán al secretario del Consejo una relación actualizada de los valores e instrumentos en su poder.

Con objeto de controlar los posibles conflictos de intereses, todas las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este Reglamento deberán poner en conocimiento de la Sociedad, con carácter previo a la realización de la operación o conclusión del negocio de que se trate y con la antelación suficiente para que puedan adoptarse las decisiones oportunas, aquellas situaciones que potencialmente y en cada circunstancia concreta puedan suponer la aparición de conflictos de intereses con la Sociedad o alguna sociedad de su Grupo, por causa de sus actividades fuera del Grupo Ercros, de sus relaciones familiares o personales, de su patrimonio o por cualquier otro motivo, y que puedan comprometer su actuación imparcial.

Los administradores también notifican anualmente a la Sociedad, si es el caso, su participación en el capital social de empresas con el mismo, análogo o complementario género de actividad de que constituye el objeto social de Ercros. Dicha información figura en la memoria anual de la compañía.

## **D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS**

**D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.**

La actividad del Grupo Ercros, centrada en la fabricación y comercialización de productos básicos para las industrias química, farmacéutica, agroquímica y alimentación animal, así como la explotación minera, lleva asociada la existencia de distintos tipos de riesgos asociados, que se pueden agrupar en las siguientes categorías:

-Riesgo operativos: son los inherentes a la propia actividad industrial, tales como los riesgos medioambientales y por averías, daños materiales y accidentes, así como la pérdida de beneficio que éstos conllevan y el riesgo por responsabilidad civil tanto de la Sociedad como de los administradores y empleados en el ejercicio de su actividad laboral.

-Riesgos comerciales: derivados de la calidad de crédito, morosidad y concentración del riesgo país.

-Riesgos financieros: como consecuencia del nivel de endeudamiento, de los tipos de interés y del tipo de cambio.

Para mitigar el efecto de estos riesgos, la Sociedad ha implantado unos sistemas de control específico para cada tipo de riesgo. Estos sistemas se basan en el cumplimiento de la política de diversificación de actividades, productos y mercados, de aseguramiento y de asunción de protocolos de actuación.

## **D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.**

Riesgos operativos: En términos generales los riesgos son identificados y evaluados, en primer lugar por los responsables de cada planta productiva, después por la Dirección de la fábrica y posteriormente por la Dirección del negocio. Una vez evaluados, se mitigan y reducen aplicando las técnicas y herramientas más adecuadas para cada caso. Para ello se aplican políticas de prevención y formación y de contratación de pólizas de seguros, ya sea de daños materiales, lucro cesante, responsabilidad civil o daños medioambientales.

El máximo órgano responsable del seguimiento de la gestión y el control de la seguridad y del medio ambiente en Ercros es el Comité de Seguridad y Medio Ambiente (Cesma), que está integrado por los directores generales, directores de las divisiones, directores de las fábricas y el director de Calidad Industrial que actúa como coordinador.

A continuación se concretan los sistemas de control de riesgos aplicados:

-Sistemas de prevención de seguridad y riesgos laborales

Todos los centros de trabajo del Grupo tienen implantados sistemas formales de gestión de la seguridad, basados en la planificación, control y corrección de los riesgos.

Por lo que se refiere a la seguridad de las instalaciones:

Las fábricas de Tarragona y Cardona tienen implantado un sistema de gestión denominado Control Total de Pérdidas, diseñado por el International Loss Control Institute de Georgia (EE.UU) y la fábrica de Flix aplica el sistema DuPont, ambos de reconocida efectividad y de gran prestigio internacional. El centro de Recklinghausen (Alemania) está validado por el sistema TQM (Total Quality Management), que aglutina la gestión de la seguridad, calidad y medio ambiente, de acuerdo con las normas de TÜV Saarland, instituto reconocido oficialmente por la administración europea. La factoría de Aranjuez posee un sistema propio de gestión de la seguridad.

Todas las instalaciones han estado sometidas al estudio de control de riesgos según el método Hazop (Hazard and Operability Study), para evitar cualquier riesgo potencial. Los centros disponen así mismo de planes de emergencia interiores y exteriores al recinto industrial y llevan a cabo simulacros para comprobar su correcto funcionamiento.

Por lo que respecta a la seguridad de las personas:

Todos los centros del Grupo han superado satisfactoriamente auditorías de comprobación de la adecuación de su sistema de gestión de la seguridad a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/95 y el Reglamento de los Servicios de Prevención 39/97. De igual forma, los centros afectados por el Real Decreto 1254/99 sobre medidas de control de riesgos inherentes a los accidentes graves en los cuales intervengan sustancias peligrosas, han realizado los preceptivos dictámenes.

**-Sistemas de gestión medioambiental**

La implantación de sistemas de gestión medioambiental en los centros de producción permite minimizar el impacto que la actividad industrial pueda causar en el entorno.

Los centros de Flix, Tarragona, Recklinghausen y Aranjuez están acreditados según la norma de gestión internacional UNE-EN ISO 14001:1996.

A principios de 2004, la nueva fábrica de Cartagena ha recibido, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Autorización Ambiental Integrada conforme a la Ley y a la Directiva de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, conocida por sus siglas en inglés, IPPC. La fábrica de Aranjuez ha iniciado los trámites para la obtención de dicha autorización. Los centros de Flix, Tarragona y Aranjuez remitieron al registro europeo de sustancias contaminantes, EPER, los datos correspondientes a sus instalaciones.

**-Sistemas de gestión de la calidad**

Para asegurar la calidad de los productos y servicios de Ercros, los centros de producción disponen del correspondiente registro de empresa que certifica que su sistema de gestión de la calidad es conforme con las exigencias de la norma internacional UNE-EN ISO 9001:2000.

Riesgos comerciales: El Comité de Riesgos y Cobros, integrado por representantes del Departamento Comercial, del Departamento Financiero y de la Asesoría Jurídica, es el responsable de identificar y evaluar el riesgo de crédito a los clientes a partir de la información económico-financiera disponible y del conocimiento del cliente por parte de la empresa. También lleva a cabo el seguimiento de los cobros de clientes para prevenir posibles problemas de morosidad y, si se produce alguna incidencia, reducir su impacto financiero.

En el caso de clientes extranjeros, el riesgo se evalúa en el departamento de exportación y la cobertura de este riesgo se implementa a partir de la apertura de cartas de crédito, así como del aseguramiento de una parte de las ventas a través de la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación (Cesce).

Riesgos financieros: La evaluación del riesgo de cambio se lleva a cabo en el Comité Económico Financiero, integrado por el presidente, los directores generales y los directores de Administración, Control y Financiero. Cada negocio, en función de su volumen de exportaciones y de sus mercados, aplica la política de aseguramiento del tipo de cambio más adecuada.

**D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.**

La aplicación de continuas mejoras en los sistemas de control de riesgos ha permitido que en 2003, por primera vez en la historia, Ercros no haya tenido ningún accidente laboral con baja. Durante el ejercicio no se han producido accidentes ni siniestros en los centros del Grupo.

La política de aseguramiento llevada a cabo permitió recuperar los gastos de reparación y el lucro cesante que comportó la avería de un transformador en la fábrica de Flix y otras averías menores.

Frente a algunas situaciones de insolvencia o problemas de morosidad con clientes que se han planteado, el Comité de Riesgos y Cobros ha llevado a cabo en

algunos casos negociaciones con los clientes afectados y en otros casos la empresa ha procedido a ejecutar acciones legales.

El aseguramiento para hacer frente al riesgo cambiario ha permitido neutralizar los efectos derivados de la devaluación del dólar en las transacciones comerciales denominadas en esta moneda y obtener unos ingresos financieros positivos en la cuenta de resultados consolidada.

La Comisión de Auditoría recomendó aumentar la dotación de provisiones sobre diversas contingencias históricas de la compañía. Esta mayor dotación no obedece a una variación de las contingencias, sino a la aplicación de criterios más estrictos en la valoración de las mismas, siguiendo la línea de mayor prudencia hoy imperante en el mercado.

**D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.**

El órgano encargado de establecer y supervisar los dispositivos de control de riesgos en general es el Consejo de Administración y, por delegación, la Comisión de Auditoría. El órgano responsable de supervisar específicamente los riesgos financieros es el Comité Económico-Financiero; para los riesgos comerciales está el Comité de Riesgos y Cobros y para los riesgos operativos, el Comité de Seguridad y Medio Ambiente (Cesma).

**D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.**

Como ya se ha indicado anteriormente, Ercros cumple con las regulaciones específicas que afectan a sus negocios, concretamente las normativas referente a la seguridad de las instalaciones y personas y a la salud laboral, a la protección medioambiental, a la de transporte, envasado y manipulación de mercancías peligrosas, contaminantes y sensibles, tanto de ámbito comunitario como nacional, regional o local.

**E JUNTA GENERAL**

**E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).**

La Junta General Ordinaria o Extraordinaria quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto; en segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

Estos quórum coinciden con los señalados al efecto por la Ley de Sociedades Anónimas.

**E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.**

Para la adopción, por parte de la Junta General, de acuerdos sociales, tales como: la emisión de obligaciones, el aumento o la reducción del capital, la transformación,

fusión o escisión de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital.

Cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el párrafo anterior sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta (artículo 14 de los Estatutos Sociales).

El régimen detallado sobre la adopción de acuerdos sociales no se diferencia del previsto en la Ley de Sociedades Anónimas.

**E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.**

Los derechos de los accionistas que figuran en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta son los contemplados en la Ley de Sociedades Anónimas.

**E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.**

Para fomentar la participación de los accionistas en las Juntas Generales, Ercros dispone de un amplio abanico de recursos y herramientas:

- La Oficina de Atención al Accionista que facilita información personalizada sobre los puntos del orden del día y atiende los requerimientos de información de los accionistas.

- La página web de la compañía, en donde se pueden consultar y obtener una detallada información de los asuntos y documentos sobre la Junta.

Para facilitar la participación de los accionistas que no puedan asistir físicamente a la Junta, Ercros establece la posibilidad de delegar su representación en otra persona aunque ésta no sea accionista. Esta representación podrá conferirse mediante la remisión por correo postal del escrito en que se confiera tal representación o de la tarjeta de asistencia debidamente cumplimentada al efecto; y a partir del ejercicio 2005 a través de medios de comunicación electrónica o telemática a distancia, si la próxima Junta aprueba el Reglamento de la Junta en los términos en que se va a presentar.

Para que aquellos accionistas que no alcanzan el mínimo requerido de cien títulos puedan participar en la Junta, se establece la posibilidad de delegar su representación en otro accionista que tenga derecho de asistencia, ya por sí mismo, ya por agrupación de varios que carezcan de él.

**E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:**

sí  NO

Detalle las medidas

Las contenidas en el Reglamento de la Junta General, que se va a someter a la consideración en la próxima Junta. Dicho Reglamento tiene por objeto reforzar la transparencia que debe presidir el funcionamiento de dicho órgano social al hacer públicos los procedimientos de preparación y celebración de las juntas generales, así como regular los derechos de información, concurrencia, desarrollo y ejercicio de los derechos políticos de los accionistas, de conformidad con lo dispuesto en la legislación mercantil vigente y los Estatutos de la Sociedad.

**E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.**

Ercros presentará para su aprobación su primer Reglamento de la Junta General en la Junta que se celebrará durante el año 2004.

**E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:**

**Datos de asistencia**

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total %
23-05-2003	14,060	1,440	0,000	16

**E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.**

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria), Informe de Gestión de la Sociedad y Propuesta de Aplicación del Resultado, correspondientes al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 2002.

Este acuerdo fue adoptado con el voto favorable de 36.258.823 acciones que representan el 99,98866% del capital presente y representado en la Junta, la abstención de 163 acciones que representan el 0,00044% de dicho capital y el voto en contra de 3.952 acciones que representan el 0,01090% del capital citado.

Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales Consolidadas (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión del Grupo de Sociedades del que Ercros, S.A. es sociedad dominante, correspondientes al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 2002.

Este acuerdo fue adoptado con el voto favorable de 36.258.823 acciones que representan el 99,98866% del capital presente y representado en la Junta, la abstención de 163 acciones que representan el 0,00044% de dicho capital y el voto en contra de 3.952 acciones que representan el 0,01090% del capital citado.

Tercero.- Aprobación de la gestión del Consejo de Administración en el ejercicio 2002.

Este acuerdo fue adoptado con el voto favorable de 36.256.273 acciones que representan el 99,98162% del capital presente y representado en la Junta, la abstención de 163 acciones que representan el 0,00045% de dicho capital y el voto en contra de 6.502 acciones que representan el 0,01793% del capital citado.

Cuarto.- Autorización al Consejo para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de las sociedades de su grupo, dentro de los límites y con los requisitos legales, con revocación de la autorización vigente.

Este acuerdo fue adoptado con el voto favorable de 36.258.823 acciones que representan el 99,98866% del capital presente y representado en la Junta, la abstención de 163 acciones que representan el 0,00044% de dicho capital y el voto en contra de 3.952 acciones que representan el 0,01090% del capital citado.



Quinto.- Modificación de los Estatutos Sociales consistente en la incorporación de un nuevo artículo 33 bis "Comité de Auditoría", regulando dicho Comité en los términos requeridos por la Ley 44/2002 de 22 de noviembre.

Este acuerdo fue adoptado con el voto favorable de 36.254.623 acciones que representan el 99,97707% del capital presente y representado en la Junta, la abstención de 163 acciones que representan el 0,00044% de dicho capital y el voto en contra de 8.152 acciones que representan el 0,02249% del capital citado.

Por ser una modificación estatutaria, este acuerdo, de conformidad con los arts. 102 y 103 de la Ley de Sociedades Anónimas, exigía un quórum reforzado del 25% del número de acciones que no se ha alcanzado en esta Junta. Ello no obstante y por ser un acuerdo impuesto por la Ley, se sometió a la consideración de los accionistas por sí, votado favorablemente, se consiguiera su inscripción en el Registro Mercantil y, por tanto, se diera por cumplida la obligación impuesta por la Ley de Mercado de Valores de regular estatutariamente el Comité de Auditoría.

Sexto.- Nombramiento de Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo consolidado.

Este acuerdo fue adoptado con el voto favorable de 36.254.623 acciones que representan el 99,97707% del capital presente y representado en la Junta, la abstención de 163 acciones que representan el 0,00044% de dicho capital y el voto en contra de 8.152 acciones que representan el 0,02249% del capital citado.

Séptimo.- Política de dividendos de Ercros, S.A.

Este acuerdo fue adoptado con el voto favorable de 36.258.823 acciones que representan el 99,98866% del capital presente y representado en la Junta, la abstención de 163 acciones que representan el 0,00044% de dicho capital y el voto en contra de 3.952 acciones que representan el 0,01090% del capital citado.

El acta de la Junta fue aprobada con el voto favorable de 36.258.823 acciones que representan el 99,98866% del capital presente y representado en la Junta, la abstención de 163 acciones que representan el 0,00044% de dicho capital y el voto en contra de 3.952 acciones que representan el 0,01090% del capital citado.

**E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.**

Según el artículo 15 de los Estatutos Sociales y el artículo 10 del Reglamento de la Junta, que será sometido a aprobación de los accionistas en la Junta de 2004, tienen derecho de asistir a la Junta General todos los accionistas que sean titulares de, al menos, cien acciones (pudiendo incluirse, en su caso, las que no tengan derecho de voto) inscritas a su nombre en el registro contable correspondiente con cinco días de antelación, al menos, a aquel en que haya de celebrarse la Junta y así lo acredite mediante la exhibición del correspondiente certificado de legitimación.

Los accionistas que, por ser titulares de menos de cien acciones de la compañía, no tengan derecho de asistencia a la Junta General, podrán delegar su representación en otro accionista que tenga derecho de asistencia, ya por sí mismo, ya por agrupación de varios que carezcan de él.

Excepto el requisito anterior, no hay ninguna otra restricción estatutaria que limite el derecho de asistencia a la Junta

**E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.**

De acuerdo con el artículo 9 del Reglamento de la Junta, que será sometido a aprobación de los accionistas en la próxima Junta General, los accionistas con derecho de asistencia podrán delegar su representación en otra persona aunque ésta no sea accionista.

La representación será especial para cada Junta salvo que se trate del cónyuge, ascendiente o descendiente del representado o apoderado general, en documento público, para administrar todo el patrimonio que el accionista representado tuviese en territorio nacional. La representación podrá conferirse por los siguientes medios:

a) Mediante la remisión en soporte papel del escrito firmado en que se confiera la representación o de la tarjeta de asistencia debidamente cumplimentada al efecto y firmada por el accionista, en los términos establecidos en los Estatutos Sociales.

b) A través de medios de comunicación electrónica o telemática a distancia que garanticen debidamente la representación atribuida, la identidad del representado y su condición de accionista. Será admitida la representación otorgada por estos medios cuando el documento electrónico en cuya virtud se confiere incorpore la firma electrónica reconocida empleada por el representado u otra clase de firma que, mediante acuerdo adoptado al efecto con carácter previo, considere el Consejo de Administración que reúne adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que confiere su representación. La representación conferida por estos medios se remitirá a la Sociedad por el procedimiento y en el plazo que determine el Consejo de Administración en el acuerdo de convocatoria de la Junta.

En el supuesto de solicitud pública de la representación, se estará a lo dispuesto en el artículo 107 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas y, en su caso, en el artículo 114 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores. En particular, el documento, en soporte papel o electrónico, en el que conste el poder deberá contener o llevar anejo el orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas.

Las personas físicas accionistas que no se hallen en pleno goce de sus derechos civiles y las personas jurídicas accionistas podrán ser representadas por quienes ejerzan su representación legal, debidamente acreditada. Tanto en estos casos como en el supuesto de que el accionista delegue su derecho de asistencia, no se podrá tener en la Junta más de un representante.

La representación es siempre revocable. La asistencia del accionista a la Junta, física o a través de medios de comunicación a distancia, así como la que se derive del voto emitido por dichos medios supone la revocación de cualquier delegación, cualquiera que sea la fecha de ésta.

**E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:**

SÍ  NO

Describe la política
----------------------

**E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.**

[www.ercros.es/Información al accionista](http://www.ercros.es/Información%20al%20accionista)

**Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.**

**En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.**

**En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama.**

Recomendación 1:

“Que el Consejo de Administración asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y establezca un catálogo formal de las materias reservadas a su conocimiento”.

Queda cumplida a través del artículo 5 del Reglamento del Consejo de Administración, por cuanto determina que el Consejo concentra su actividad en la función general de control y supervisión, y reserva al conocimiento directo del Consejo, entre otras facultades, las imprescindibles para un ejercicio responsable de esta función, citando, entre ellas, la definición de estrategias generales, la identificación de riesgos de la Sociedad y la política en materia de autocartera.

Recomendación 2:

“Que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de consejeros independientes, cuyo perfil responda a personas de prestigio profesional desvinculadas del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos”.

Se cumple por cuanto de los ocho miembros del Consejo, cinco son independientes y responden al perfil exigido en el artículo 22 del Reglamento.

Recomendación 3:

“Que en la composición del Consejo de Administración, los consejeros externos (dominicales e independientes) constituyan amplia mayoría sobre los ejecutivos y que la proporción entre dominicales e independientes se establezca teniendo en cuenta la relación existente entre el capital integrado por paquetes significativos y el resto”.

Se considera cumplida a través del artículo 9 del Reglamento del Consejo, al determinar que en sus propuestas de nombramiento de consejeros, el Consejo procurará que el número de consejeros externos -dominicales e independientes- sea significativo respecto al número total y que la relación entre ellos refleje de forma razonable la relación entre capital estable y capital flotante. En estos momentos de los ocho miembros del Consejo, siete son externos; y de éstos, cinco son independientes.

Recomendación 4:

“Que el Consejo de Administración ajuste su dimensión para lograr un funcionamiento más eficaz y participativo. En principio, el tamaño adecuado podría oscilar entre cinco y quince miembros”.

Se cumple por cuanto el Consejo está compuesto por ocho miembros, que se considera un tamaño adecuado, y se encuentra dentro de la horquilla propuesta.

Recomendación 5:

“Que, en el caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el presidente del cargo de primer ejecutivo de la Sociedad, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona”.

Queda cumplida por cuanto la concentración de poderes en el presidente está limitada, no sólo con las excepciones a la delegación impuestas por la Ley, sino también por las

competencias que se reserva el Consejo en el artículo 5 y por los preceptos contenidos en los reglamentos de la Comisión de Auditoría y de la Comisión de Nombramientos y Remuneración.

Recomendación 6:

“Que se dote de mayor relevancia a la figura del secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo”.

Se sigue. El secretario no es miembro del Consejo de Administración, siendo una de sus principales funciones velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo. Según el artículo 12 del Reglamento del Consejo el secretario será un letrado de reconocida experiencia y competencia en el ámbito de los asuntos en los que la Sociedad tiene su actividad.

Recomendación 7:

“Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando ésta exista, refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre las distintas clases de consejeros, y que las relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de transparencia, de forma que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión”.

Dado el reducido tamaño del Consejo, se estima que las funciones de la Comisión Ejecutiva pueden ser adecuada y efectivamente asumidas por la totalidad del Consejo.

Recomendación 8:

“Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones delegadas de control, compuestas exclusivamente por consejeros externos, en materia de información y control contable (Auditoría); selección de consejeros y altos directivos (Nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (Retribuciones); y evaluación del sistema de gobierno (Cumplimiento)”.

Se sigue. Existen en el seno del Consejo una Comisión de Auditoría y una Comisión de Nombramientos y Remuneración que fueron constituidas el 25 de febrero de 1997, cuyas competencias y funcionamiento están previstos en los reglamentos que las regulan. El Consejo del 11 de mayo de 2004 aprobó la constitución de una Comisión de Estrategia e Inversiones.

Recomendación 9:

“Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o naturaleza reservada de la información”.

Se sigue. Los consejeros disponen con la antelación necesaria de la información específica sobre cada reunión del Consejo. Tal como prevé el Reglamento del Consejo, la antelación con la que habitualmente se suministra la información a los consejeros es de tres a siete días.

Recomendación 10:

“Que, para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión; se fomente por el presidente la intervención y libre toma de posición de todos los consejeros; se cuide especialmente la redacción de las actas y se evalúe, al menos anualmente, la calidad y eficiencia de sus trabajos”.

Se sigue. El Consejo se reúne con la frecuencia necesaria, ocho veces en 2003, para el cumplimiento de sus fines, gozando los consejeros de plena libertad de voto e intervención.

Recomendación 11:

“Que la intervención del Consejo en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de una propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos”.

Queda cumplida con las disposiciones contenidas en los artículos 9, 18 y 19 del Reglamento, que establecen un procedimiento formal para la propuesta de nombramiento de consejeros a la Junta General, que comienza con una propuesta previa del Comité de Nombramientos y Remuneración, una elección de candidatos que se adapte a lo dispuesto en el artículo 9 y unos requisitos específicos para los candidatos externos independientes.

Recomendación 12:

“Que las sociedades incluyan en su normativa la obligación de los consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad”.

Se cumple con las previsiones contenidas en el artículo 22 del Reglamento, que obliga a los consejeros a poner su cargo a disposición del Consejo, cuando por decisión del Consejo, previo informe del Comité de Nombramientos y Remuneración, su permanencia en el mismo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad y cuando hayan desaparecido las razones por las que fueron nombrados.

Recomendación 13:

“Que se establezca una edad límite para el desempeño del cargo de consejero, que podría ser de sesenta y cinco a setenta años para los consejeros ejecutivos y el presidente, y algo más flexible para el resto de los miembros”.

Está asimismo cumplida en el mismo artículo 22 del Reglamento, que obliga a los consejeros a poner su cargo a disposición del Consejo cuando alcancen la edad de 70 años.

Recomendación 14:

“Que se reconozca formalmente el derecho de todo consejero a recabar y obtener información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones de supervisión y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a expertos externos en circunstancias especiales”.

Queda cumplida con las previsiones de los artículos 24 y 25 del Reglamento, por cuanto el primero otorga a los consejeros las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la Sociedad, incluidas las filiales, sean nacionales o extranjeras, y el segundo permite a los consejeros externos solicitar del presidente la contratación, con cargo a la Sociedad, de servicios específicos de asesoramiento, sobre cuestiones concretas de relieve y complejidad que se hayan presentado en el ejercicio de su cargo.

Recomendación 15:

“Que la política de remuneración de los consejeros, cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de Retribuciones, se ajuste a los criterios de moderación, relación con los rendimientos de la Sociedad e información detallada e individualizada”.

Se sigue. La fijación de la remuneración de los consejeros está atribuida a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y debe ajustarse a criterios de moderación. El volumen desembolsado por este concepto figura en la memoria anual de la Sociedad, desglosado en dos conceptos globales: sueldos y dietas, y en el informe de gobierno corporativo, desglosado además por la tipología de los consejeros.

De acuerdo con el artículo 26 del Reglamento, el Consejo, a propuesta del presidente, y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Remuneración, decidirá anualmente sobre la forma de distribuir entre sus componentes la retribución que colegiadamente les pudiera corresponder de acuerdo con las previsiones estatutarias.

Sin perjuicio de lo anterior, los consejeros percibirán una dieta como compensación de los gastos y suplidos derivados de su asistencia a las reuniones del Consejo. El importe

de dicha dieta será determinado por el presidente del Consejo a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Remuneración y se abonará por cada sesión del Consejo.

La opción de información sobre las remuneraciones de los consejeros que sigue la entidad es la contemplada en la Ley 26/2003 de 17 de julio de Transparencia de las sociedades anónimas cotizadas que amplía el desglose previsto en el artículo 200 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En el ejercicio 2003, la remuneración de los consejeros ha sido de: 0,34 millones de euros (0,34 millones de euros en 2002) en sueldos, 0,26 millones de euros (0,25 millones de euros en 2002) en dietas y 0,05 millones de euros (0,05 millones de euros en 2002) en seguros, planes de pensiones y retribuciones en especie.

#### Recomendación 16:

“Que la normativa interna de la Sociedad detalle las obligaciones que dimanen de los deberes generales de la diligencia y lealtad de los consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales”.

Se sigue. El Consejo de Administración aprobó en su sesión del 29 de octubre de 2003 un Reglamento Interno de Conducta en Materias Relacionadas con el Mercado de Valores que sustituye en todos sus términos al aprobado por el Consejo el 12 de enero de 1994.

El texto del Reglamento se ajusta a lo prevenido en la legislación española en vigor, y en especial en la Ley 24/1988 de 28 de julio del Mercado de Valores, reformada por la Ley 37/1998 de 16 de noviembre y por la Ley 44/2002 de 22 de noviembre de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, y a lo dispuesto en el RD 629/1993 de 3 de mayo sobre Normas de Actuación en los Mercados de Valores y Registros Obligatorios.

El Reglamento tiene por objeto definir los principios y el marco de actuación, en el ámbito de los mercados de valores, de las personas del Grupo Ercros destinatarias del mismo. Incorpora también mejores prácticas en la materia con el fin de contribuir a fomentar la transparencia y buen funcionamiento de los mercados y a preservar los legítimos intereses de la comunidad inversora.

Durante el ejercicio 2003, la Sociedad no ha realizado operaciones de especial relieve en las que tuviera por contraparte, directa o indirectamente, algún consejero o personas vinculadas o interpuestas a ellos.

Como mecanismo de control previo de estas operaciones en la Sociedad, se exige la conformidad del presidente o del Consejo según los casos, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Remuneración.

#### Recomendación 17:

“Que el Consejo de Administración promueva la adopción de las medidas oportunas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos, estableciendo, en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre éstos y la Sociedad”.

Está cumplida con las previsiones contenidas en el artículo 36 del Reglamento, que reserva al Consejo el conocimiento y autorización de cualquier transacción de la Sociedad con un accionista significativo exigiendo para la autorización un informe previo del Comité de Nombramientos y Remuneración que valore la operación desde el punto de vista de la igualdad de trato de los accionistas y de las condiciones de mercado.

Durante el ejercicio 2003, la Sociedad no ha realizado operaciones de especial relieve en las que tuviera por contraparte, directa o indirectamente, algún accionista significativo o personas vinculadas a ellos o interpuestas.

Como mecanismo de control previo de estas operaciones, se requiere la autorización del Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Remuneración.

#### Recomendación 18:

“Que se arbitren medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la Sociedad con sus accionistas, en particular con los inversores institucionales”.

Queda cumplida con las previsiones contenidas en el artículo 38 del Reglamento que exige para las solicitudes públicas de delegación de voto realizadas por el Consejo o por cualquiera de sus vocales, justificación detallada del sentido en que votará el representante en caso de que el accionista no imparta instrucciones, y que recomienda la participación informada de los accionistas en las juntas generales. Completa el cumplimiento de esta recomendación, el artículo 39 del Reglamento que determina la obligación del Consejo de establecer mecanismos adecuados de intercambio de información regular con los inversores institucionales que formen parte del accionariado, sin que estas relaciones puedan traducirse en la entrega de información privilegiada.

Recomendación 19:

“Que el Consejo de Administración, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera”.

Se sigue. El Consejo de Administración, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 40 de su Reglamento, informa al público de manera inmediata sobre: los hechos relevantes capaces de influir de forma sensible en la formación de los precios bursátiles; los cambios en la estructura de propiedad de la Sociedad; las modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno de la Sociedad y las políticas de autocartera.

Durante el ejercicio no ha habido ninguna modificación relevante en la estructura del accionariado de Ercros ni se han realizado operaciones vinculadas de especial relieve. En relación a las reglas de gobierno, el Consejo de Administración aprobó el 29 de octubre de 2003 un nuevo Código Interno de Conducta de acuerdo con lo prevenido en la legislación española en vigor, y en especial en la Ley 24/1988 de 28 de julio del Mercado de Valores, reformada por la Ley 37/1998 de 16 de noviembre y por la Ley 44/2002 de 22 de noviembre de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, y a lo dispuesto en el RD 629/1993 de 3 de mayo sobre Normas de Actuación en los Mercados de Valores y Registros Obligatorios.

Los sistemas que utiliza la Sociedad para informar al mercado en cada uno de los casos señalados anteriormente, son los siguientes: hechos relevantes a la CNMV, comunicación a las Bolsas, nota en la página web de la empresa, notas y ruedas de prensa, notas a los portales de Internet, información a la Junta o directamente a los accionistas registrados en la base de datos, información a los analistas financieros y agencias de valores.

Durante el año 2003, la Sociedad ha comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores los siguientes hechos relevantes: avance de resultados (24-2-03, 5-5-03, 30-7-03, 14-11-03); Junta General de Accionistas (7-5-03, 23-5-03, 26-5-03) además del correspondiente anuncio en prensa nacional y en el Boletín Oficial del Estado (Borme); Comisión de Auditoría (4-3-03, 7-5-03, 29-10-03); venta de un terreno en Cartagena (31-7-03) y aprobación del Reglamento Interno de Conducta (3-11-03). Los hechos relevantes han ido acompañados de la correspondiente nota de prensa y comunicación a los analistas financieros.

En el ejercicio 2003, la Junta General ha autorizado la adquisición de autocartera de acuerdo con los preceptos del acuerdo cuarto del orden del día, que contempla lo siguiente:

“Revocar y dejar sin efecto la autorización que para la adquisición de acciones propias, bien directamente o a través de sociedades de su Grupo fue concedida al Consejo de Administración por la Junta General Ordinaria de 5 de junio de 2002 y autorizar al Consejo de Administración para que durante el plazo de dieciocho meses a contar desde la fecha del presente acuerdo y dentro de los límites y requisitos exigidos por la ley, pueda adquirir directamente o a través de las sociedades de su Grupo, por cualquier título oneroso admitido en derecho, acciones de la propia Sociedad, hasta el máximo permitido por la ley, por un precio o contravalor que oscile entre un máximo del 500% de su valor nominal y un mínimo del 100% de dicho valor, pudiendo al efecto suscribir

cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la plena eficacia jurídica de la presente autorización.”

Este acuerdo fue adoptado con el voto favorable de 36.258.823 acciones que representan el 99,98866% del capital presente y representado en la Junta, la abstención de 163 acciones que representan el 0,00044% de dicho capital y el voto en contra de 3.952 acciones que representan el 0,01090% del capital citado.

Ni en el año 2003 ni en lo que llevamos transcurrido de 2004, el Consejo no ha hecho uso de esta autorización.

Recomendación 20:

“Que toda la información financiera periódica que, además de la anual, se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, sea verificada por la Comisión de Auditoría”.

Se sigue. La información financiera periódica que se ofrece a los mercados se elabora conforme a los mismos principios y prácticas profesionales que las cuentas anuales y es debidamente contrastada por la Comisión de Auditoría.

Recomendación 21:

“Que el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría vigilen las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos de la Sociedad y, en concreto, que verifiquen el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de ingresos de la firma auditora, y que se informe públicamente de los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría”.

Se sigue. El Consejo de Administración y, en particular, la Comisión de Auditoría vigilan la independencia de los auditores externos de la Sociedad y el porcentaje que representan sus honorarios sobre el total de los ingresos de la firma auditora.

La empresa de auditoría de Ercros y de sus sociedades dependientes en 2003 fue Ernst & Young. El importe facturado se correspondió exclusivamente a los servicios prestados en concepto de auditoría, cuyo importe ascendió a 182.000 euros.

Recomendación 22:

“Que el Consejo de Administración procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General con reservas y salvedades en el informe de auditoría, y que, cuando ello no sea posible, tanto el Consejo como los auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias”.

Se sigue. Según el artículo 41 del Reglamento, el Consejo de Administración debe procurar formular las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor.

Ni las cuentas de la Sociedad matriz, ni las del Grupo Consolidado tienen reservas, salvedades o limitaciones de alcance en la auditoría del ejercicio 2003, ni en las de los últimos seis años.

## **G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS**

**Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.**

**Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.**

**En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella**



**información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.**

---

**Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 11-05-2004.**

**Indique los Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.**